

o ese Ayunta-  
o por 100 de  
yas cantidades  
esar de las ór-  
cado con rei-  
ncia Subdele-  
sible pero in-  
nombrar un  
que lo es el

arios, á costa  
os del Ayun-  
orto dicho pa-  
o ejecutan in-  
ccion y en-  
Provincia, en  
e retirará di-  
esa orden mia  
acion de este  
razon por la  
ropios y Ar-  
pues sin este

s años. Mur-  
le 1830.

arrias

No, respetuosamente

no del Real Pósito de

neceidad de salin

Notario de Reynos

viadas, no le permí-

U. por el merito que

me se sirva habiendo-

lano del Pósito en

ya vida luego a 'Dio'

marciola

Decreto No ha lugar mediante á que el Suplicante tiene aceptado  
este encargo voluntariamente, y sin expresar la imposibilidad que ahora  
manifiesta. Se decretaron los 6 pes. q. componen el Ayuntamiento de B. de  
esta Villa de Similla q. han convenido en ella á treinta y cinco  
Julio de mil ochocientos treinta; y lo firmaron de similla los q. saben  
q. certifico = Lic. de Mallaga

Sernandey

Montes

